

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE
CONTRATACION Y AL PLAN OPERATIVO ANUAL**

RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 002-2026

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE PANGUINTZA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 76, numeral 7, literal l), señala que: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados; principio que guarda relación con lo previsto en el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 238 establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”, considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales, principio que es recogido del artículo 5 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 255, señala: Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 256, señala que los Traspasos: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad

financiera."

Que, el Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización señala en el Art. 258 señala que: "Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 70, prescribe, presidente o presidenta de la junta parroquial rural: r) "La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

Que, de conformidad con el Art. 70, literal a) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Presidente/ta es el/la representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial Rural, quién está facultado/da para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, por tanto, resulta indispensable adoptar decisiones administrativas en el marco del cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de julio de 2026 en el punto Nro. 03, el pleno del Honorable Consejo Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panguintza conoció y aprobó la Reforma Presupuestaria Nro. 01.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.;

RESUELVEN;

Artículo 1.- AUTORIZAR la reforma al Plan Anual de Contratación y al Plan Operativo Anual 2026; conforme la propuesta presentada por la secretaria Tesorera del GAD parroquial y aprobada por el órgano legislativo del GAD; y, el cual detalla lo siguiente:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	TOTAL
7.5.01.99.17	Construcción de una plaza ferial para la comercialización de productos agrícolas, pecuarios, gastronómicos y artesanales de la parroquia Panguintza	\$ 1'140,131.96
7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el interior	\$ 1,500.00
7.3.07.04	Mantenimiento y reparación de equipos informáticos	\$ 2,000.00
7.3.15.12	Apoyo a la producción pecuaria a través de la entrega de aves de corral a las familias de la parroquia Panguintza	\$ 10,000.00
7.5.01.99.22	Implementación de un vivero	\$ 15,000.00

¡Unidos hacemos progreso!

	agroforestal en la parroquia Panguintza, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe	
7.7.02.01	Seguros	\$ 433.00

Artículo 2.- DISPONER al encargado del Portal de Compras Públicas, realice la reforma correspondiente al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2026, en base al presente documento.

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad Técnica realice la actualización del POA correspondiente en base a este documento.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaría de Concejo notifique con el contenido de la presente resolución a los Departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Panguintza, a los 15 días del mes de julio del 2026.

Notifíquese y cúmplase.


Ing. Mónica Álvarez Vargas
PRESIDENTA


Sr. Alfredo Saca Villavicencio
VICEPRESIDENTE


Sra. Ana Lucía Rivas
VOCAL


Srta. Tatiana Beatriz Álvarez Paqui
VOCAL


Sra. Luz Maria Gualan Gualan
VOCAL SUPLENTE


Ing. Tania Karina Ochoa Angulo
SECRETARIA-TESORERA DEL GADPRP



¡Unidos hacemos progreso!